

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

COMUNICACIÓN N°2020/296

Ref: INTERMEDIARIOS DE VALORES – Régimen de constitución de garantías (Artículo 149 de la R.N.M.V) – Declaración jurada de activos bajo manejo en actividades de gestor de portafolios (Artículo 292 de la R.N.M.V) – Sustitución de la Comunicación N° 2019/182.

Se pone en conocimiento de los intermediarios de valores, que la presentación de la declaración jurada indicando el valor de mercado de los activos bajo manejo, para el caso que desarrollen actividades de gestión de portafolios, a que hacen referencia los literales **b.3** y **c.3** del **artículo 292** de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, se tendrá por cumplida en tal carácter con la incorporación del Anexo XI – *Información sobre la Cartera Administrada de Clientes* a los estados contables individuales, previsto en el literal b) del numeral 2) del Plan de Cuentas – Información contable y anexos (Comunicación N° 2020/295 de 30 de diciembre de 2020).

A los efectos de determinar el monto de los activos bajo manejo en la actividad de gestor de portafolios, se considerará la sumatoria de lo declarado en el **Cuadro A** y en el **Cuadro B** del referido Anexo XI, como Disponibilidades (Rubro 6.1.1.0.0.0.0.000) y como Valores de terceros administrados (Rubro 6.1.2.0.0.0.0.000) a valor de mercado, en la columna denominada “Actuación del intermediario con poderes de administración de los clientes”. El monto resultante se convertirá a Unidades Indexadas (U.I.) considerando el valor de la misma al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, a los efectos de establecer el exceso que supere el equivalente a U.I. 1.000:000.000 (mil millones de unidades indexadas), sobre el cual se determinará el requerimiento de garantía adicional por el equivalente al 0,05% (cinco por diez mil) del mismo, conforme lo dispuesto en el **artículo 149** de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2019/182 de 25 de julio de 2019.

JOSÉ A. LICANDRO
Intendente de Regulación Financiera

Exp. 2018-50-1-02560